

Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establece que la DGPRCS tiene entre sus funciones, proponer actualizaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), en coordinación con los sectores que se vinculen, en el marco de los Comités Técnicos de Normalización, según la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA se aprueba el Índice y la Estructura del RNE, aplicable a las Habilitaciones Urbanas y a las Edificaciones que se ejecuten en el territorio nacional, estableciendo en sus artículos 1 y 3 que corresponde al MVCS aprobar, mediante Resolución Ministerial, las normas técnicas de acuerdo al mencionado Índice y sus variaciones según los avances tecnológicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA se aprueban sesenta y seis (66) Normas Técnicas del RNE comprendidas en el Índice citado en el considerando precedente, entre ellas, la Norma Técnica E.040, Vidrio, contenida en el Numeral III.2 Estructuras del Título III Edificaciones del RNE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 039-2022-VIVIENDA/MVCS-DGPRCS, se crea el Comité Técnico de Normalización de la Norma Técnica E.040 Vidrio del RNE (en adelante, CTN), el mismo que tiene por funciones, según el artículo 3 de la citada resolución: i) Revisar, efectuar aportes y sustentar el proyecto normativo para la modificación de la Norma Técnica E.040 Vidrio del RNE; ii) Emitir apreciaciones sobre las consultas al RNE que sean requeridas por la Dirección de Construcción; iii) Participar en las actividades de difusión de la normativa en materia de construcción que organice la Dirección de Construcción, a las que sean convocados; iv) Presentar un informe final dentro de los diez (10) días hábiles de cumplido el plazo de vigencia del CTN, adjuntando el proyecto normativo y el sustento técnico respectivo;

Que, mediante la Nota N° D00084-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, la DGPRCS en base al Informe N° D00123-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de su Dirección de Construcción, sustenta y presenta el proyecto de Resolución Ministerial que dispone la publicación de la modificación de la Norma Técnica E.040 Vidrio del RNE, con la finalidad de incrementar la seguridad y el confort que brinda el sistema de acristalamiento de una edificación a los constructores y al público en general que utiliza una edificación o transita por la vía pública junto a fachadas vidriadas;

Que, adicionalmente, la DGPRCS señala que, atendiendo a la naturaleza del proyecto normativo, existe la necesidad de efectuar la publicación en el diario oficial El Peruano de la presente propuesta normativa por un plazo de quince (15) días calendario, antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, a fin de permitir que las personas interesadas formulen comentarios, aportes u opiniones, sobre las medidas propuestas;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, señala que sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de consulta pública previstos en el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, o norma que lo sustituya, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso; el plazo para la recepción de los comentarios, aportes u opiniones, no debe ser menor a quince días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario, conforme a lo señalado en el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del acotado Reglamento;

Que, a través del Informe N° D00169-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ, la OGAJ emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la presente Resolución Ministerial;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que

aprueba la modificación de la Norma Técnica E.040 Vidrio del RNE, a fin de recibir comentarios, aportes u opiniones de la ciudadanía;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, que aprueba el Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones; y, el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto de Resolución Ministerial

Disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación de la Norma Técnica E.040 Vidrio contenida en el Numeral III.2 Estructuras del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, y del texto de la propuesta de modificación de la citada Norma Técnica, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios, aportes u opiniones de la ciudadanía, dentro del plazo de quince días calendario, contados a partir del primer día hábil siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Consolidación de Información

Encargar a la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, la consolidación de los comentarios, aportes u opiniones que se presenten respecto del proyecto normativo señalado en el artículo precedente, a través de la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en el siguiente enlace: "Proyecto de Resolución Ministerial que modifica la Norma Técnica E.040 Vidrio del RNE".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2332178-1

Disponen la publicación del proyecto de R.M. que aprueba la modificación del sub numeral 21.2.1 del numeral 21.2 del artículo 21 de la Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial del Reglamento Nacional de Edificaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 385-2024-VIVIENDA

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTOS:

La Nota N° D00081-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS); el Memorando N° D00914-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU); el Informe N° D00170-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), establecen que el citado Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, entre otros, en materia de construcción, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; asimismo, tiene entre otras competencias exclusivas, el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la citada Ley dispone entre las funciones exclusivas del MVCS, desarrollar y aprobar tecnologías, metodologías o mecanismos que sean necesarios para el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, en el ámbito de su competencia;

Que, el literal d) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA establece que la DGPRCS tiene entre sus funciones, proponer actualizaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, en coordinación con los sectores que se vinculen, en el marco de los Comités Técnicos de Normalización, según la normatividad vigente;

Que, con el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA se aprueba el Índice y la Estructura del Reglamento Nacional de Edificaciones, aplicable a las habilitaciones urbanas y a las edificaciones que se ejecuten a nivel nacional, estableciéndose en los artículos 1 y 3 de la citada norma, que el MVCS aprueba, mediante Resolución Ministerial, las normas técnicas y sus variaciones según los avances tecnológicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-VIVIENDA se modifica en el Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, la denominación de la Norma Técnica OS.060 Drenaje Pluvial Urbano a Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial; así como, su ubicación prevista en el numeral II.3 Obras de Saneamiento del Título II Habilitaciones Urbanas, al numeral II.2 Componentes Estructurales del mismo Título;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA se aprueban sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones comprendidas en el Índice citado en el considerando que antecede, entre ellas, la Norma Técnica OS.060 Drenaje Pluvial Urbano;

Que, con la Resolución Ministerial N° 126-2021-VIVIENDA, se modifica el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, en lo relativo a la denominación, ubicación y contenido de la Norma Técnica OS.060 Drenaje Pluvial Urbano prevista en el numeral II.3 Obras de Saneamiento del Título II Habilitaciones Urbanas, a Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial comprendida actualmente en el numeral II.2 Componentes Estructurales del mismo Título del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, por la Resolución Ministerial N° 249-2024-VIVIENDA se crea el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, dependiente del MVCS, con el objeto de elaborar las propuestas normativas para la implementación de la infraestructura de drenaje pluvial de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en todo el territorio nacional; dicho colegiado en la sesión de fecha 5 de agosto de 2024 acordó la conformación del Equipo Técnico encargado de la evaluación de la propuesta de modificación del sub numeral 21.2.1 del numeral 21.2 del artículo 21 de la Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA;

Que, mediante el acta de fecha 18 de setiembre de 2024, los integrantes del precitado Grupo de Trabajo Sectorial brindan su conformidad a la propuesta de modificación de la Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial del Reglamento Nacional de Edificaciones, elaborado por el equipo técnico y recomiendan continuar con el trámite de publicación del proyecto normativo, a fin de recibir aportes, comentarios y sugerencias de los interesados;

Que, con el Memorando N° D00914-2024-

VIVIENDA/VMCS-PNSU y los Informes N°s. D00059-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-UGPP-BID y D00009-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-UGPP-BID-CVU, el PNSU remite a la DGPRCS el sustento técnico para la modificación del sub numeral 21.2.1 del numeral 21.2 del artículo 21 de la Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA;

Que, con la Nota N° D00081-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS sustentada en el Informe N° D00121-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción, la DGPRCS sustenta y presenta el proyecto de Resolución Ministerial que dispone la publicación de la propuesta de modificación del sub numeral 21.2.1 del numeral 21.2 del artículo 21 de la Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, la cual regula lo referente a los tipos de evacuación en los proyectos de drenaje pluvial, proponiendo diferentes soluciones técnicas para la descarga en función al cuerpo receptor y la topografía de las zonas involucradas, manteniendo la seguridad de la población e infraestructura aguas arriba, así como aumenta la sostenibilidad económica en la gestión de dicha infraestructura;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, señala que sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de consulta pública previstos en el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, o norma que lo sustituya, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso; el plazo para la recepción de los comentarios, aportes u opiniones, no debe ser menor a quince días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario, conforme a lo señalado en el literal c) del párrafo 20.1 del artículo 20 del acotado Reglamento;

Que, a través del Informe N° D00170-2024-VIVIENDA/SG-OGAJ, la OGAJ, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la presente Resolución Ministerial;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que modifica el sub numeral 21.2.1 del numeral 21.2 del artículo 21 de la Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, a fin de recibir los comentarios, aportes u opiniones de la ciudadanía;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria; el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA que aprueba el Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones; y, el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto de Resolución Ministerial

Disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación del sub numeral 21.2.1 del numeral 21.2 del artículo 21 de la Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por el Decreto Supremo N°



011-2006-VIVIENDA, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios, aportes u opiniones de la ciudadanía, dentro del plazo de quince días calendario, contados a partir del primer día hábil siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Consolidación de información

Encargar a la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, la consolidación de los comentarios, aportes u opiniones que se presenten respecto del proyecto normativo señalado en el artículo precedente, a través de la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en el link: "Proyecto de Resolución Ministerial que modifica el sub numeral 21.2.1 del numeral 21.2 del artículo 21 de la Norma Técnica CE.040 Drenaje Pluvial del Reglamento Nacional de Edificaciones".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2332179-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Designan Asesor de Alta Dirección del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000159-2024-INDECI/JEF INDECI

San Isidro, 4 de octubre de 2024

VISTO: El Informe Técnico N° 000138-2024-INDECI-RRHH, de fecha 4 de octubre de 2024 de la Oficina de Recursos Humanos; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con la citada Ley, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo 060-2024-PCM, y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento

y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargos de confianza se efectuará mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000112-2024-SERVIR-PE, de fecha 3 de septiembre de 2024, se resuelve formalizar el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, adoptado en la Sesión N° 12-2024-CD, mediante el cual se aprueba el Cuadro de Puesto de la Entidad del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, encontrándose en dicha calificación el puesto de Asesor de Alta Dirección del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de Alta Dirección del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, por lo que resulta pertinente designar al profesional que lo desempeñe;

Con las visaciones del Secretario General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29664, modificada por el Decreto Legislativo N° 1587 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo 060-2024-PCM, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor WILMER MIGUEL HUANGAL ESPINAL en el cargo de Asesor de Alta Dirección del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial el Peruano y en la página web www.gob.pe/indeci.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General remita copia al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

2332136-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Disponen que EPS GRAU S.A. destine 7.0% del importe facturado por los servicios de agua potable y saneamiento, incluido el cargo fijo, sin considerar el IGV ni el IPM, al Fondo de Inversiones creado por la Res. N° 071-2021-SUNASS-CD, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00065-2024-SUNASS-CD

EXP.: 001-2024-SUNASS-DRT-RE

Lima, 4 de octubre de 2024